

**JUZGADO VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO**

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., - 6 JUL. 2020

Rad. 110013103023 2020 00082 00

Comoquiera que de los bienes que se piden cautelas, no se denuncian como de propiedad del ejecutado, no se accede a su decreto.

Notifíquese,

  
TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ  
Juez(2)

Sgr

SECRETARIA  
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO  
El presente auto se no. 82 de 2020  
se dicta en Bogotá D.C. el día 05 de  
-7 JUL. 2020  
Secretarí,  
